



**LA CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO  
PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO  
N° 000019-2021-CG/APP-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
LIMA – LIMA – LIMA**

**“CONTRATO DE CONCESIÓN DEL AEROPUERTO  
INTERNACIONAL JORGE CHÁVEZ”**

**PERIODO DE EVALUACIÓN:  
DEL 4 DE ENERO AL 8 DE ENERO DE 2021**

**TOMO I DE I**

**LIMA – PERÚ, 2021**

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 019-2021-CG/APP-SOO**

**“CONTRATO DE CONCESIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE CHÁVEZ”**

---

**ÍNDICE**

---

	Pág.
I. ORIGEN .....	1
II. SITUACIÓN ADVERSA .....	1
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO .....	7
IV. CONCLUSIONES.....	7
V. RECOMENDACIONES .....	7
APÉNDICE 1 .....	9

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 019-2021-CG/APP-SOO**

**“CONTRATO DE CONCESIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE CHÁVEZ”**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en el marco del Servicio de Control Simultáneo bajo la modalidad de Orientación de Oficio al “Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez” (en adelante, Contrato de Concesión o Proyecto), servicio que se ha registrado en el Sistema de Gestión Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-C920-2021-004 y conforme al marco previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

**II. SITUACIÓN ADVERSA**

De la revisión efectuada al Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, así como de la documentación remitida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC) y el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte (en adelante, OSITRAN o el Regulador), se ha identificado una (1) situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso y el logro de los objetivos del Contrato de Concesión.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

- 1. DE ACUERDO CON LA ADENDA N° 7 AL CONTRATO DE CONCESIÓN, EL PUENTE SANTA ROSA DEBE ESTAR CONSTRUIDO POR EL CONCEDENTE A MAS TARDAR EL 1 DE JULIO DE 2021; SIN EMBARGO, EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE DICHO PUENTE APROBADO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO ES DE 720 DÍAS CONTADOS DESDE ABRIL DE 2021, POR LO QUE SE INCUMPLE EL COMPROMISO ESTABLECIDO EN LA REFERIDA ADENDA, LO QUE PODRÍA AFECTAR EL ACCESO AL NUEVO TERMINAL DE PASAJEROS.**

Mediante la cláusula Quinta de la Adenda N° 7 del Contrato de Concesión, el Concedente se obliga a construir un puente sobre el Río Rímac hasta el lindero del área de la Concesión, el cual servirá como vía de acceso principal al nuevo terminal de pasajeros que se construirá en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez. Dicho puente deberá estar en condiciones operativas a más tardar a los cuatro (4) años contados desde el 1 de julio de 2017, tal como se cita a continuación:

**“CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

*5.1 Las Partes se comprometen a lo siguiente:*

- A. Puente Santa Rosa: El CONCEDENTE se obliga a la construcción de un puente sobre el Río Rímac hasta el lindero del área de la concesión. El puente será la vía de acceso principal al nuevo terminal de pasajeros del AEROPUERTO. El CONCEDENTE se obliga a tenerlo en condiciones operativas a más tardar a los cuatro (4) años contados desde el 01 de julio de 2017. El CONCESIONARIO se obliga a realizar la conectividad de dicho puente dentro del área de la concesión. Las Partes acuerdan realizar las coordinaciones necesarias para garantizar la conectividad del puente y el Aeropuerto.”*

*[El subrayado es agregado].*



[El subrayado es agregado].

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de esta obligación contractual asumida por el Concedente, a través del Oficio N° 00238-2020-CG/APP de 13 de octubre 2020, esta Entidad Fiscalizadora Superior solicitó al MTC remita información respecto al estado situacional -entre otros- del compromiso establecido en literal A de la Cláusula Quinta de la Adenda N° 7 al Contrato de Concesión, referida a la Construcción del Puente Santa Rosa.

En respuesta, a través del Oficio N° 4341-2020-MTC/19<sup>1</sup> de 28 octubre de 2020 y del Oficio N° 4490-2020-MTC/19.02<sup>2</sup> de 6 noviembre de 2020, el MTC remitió el Memorándum N° 1167-2020-MTC/20 y el Informe N° 46-2020-MTC/20.22.3, ambos del 23 de octubre de 2020, informando lo siguiente:

(...)

*Respecto a la información requerida en el numeral 3, se remite los documentos de la referencia e)<sup>3</sup> y f)<sup>4</sup> del Proyecto Especial Provias Nacional, encargado de la ejecución de la obra "Construcción del Puente Santa Rosa", en la cual informa el estado actual del proyecto, así como el cronograma de obra que forma parte del expediente técnico aprobado. (...)"*.

Al respecto, en el Informe N° 46-2020-MTC/20.22.3 de 23 de octubre de 2020 remitido por el MTC, señala que mediante Resolución Directoral N° 1472-2020-MTC/20 de 7 de setiembre de 2020, se aprobó administrativamente el Estudio Definitivo del proyecto "Construcción del Puente Santa Rosa, Accesos, Rotonda y Paso a Desnivel - Región Callao"<sup>5</sup>, con un plazo de ejecución de obra de setecientos veinte (720) días calendario y con un inicio de la obra estimado para abril de 2021<sup>6</sup>, con lo cual tal plazo concluiría en marzo del año 2023; sin embargo, de acuerdo a lo señalado en el cronograma adjunto al citado informe, el inicio de la obra se encuentra programado para el mes de enero de 2021 y su culminación para diciembre de 2022, es decir habría inconsistencia en la información remitida.

Sin perjuicio de ello, teniendo en cuenta que el literal A de la cláusula Quinta de la Adenda N° 7 al Contrato de Concesión señala que el Puente Santa Rosa debe estar operativo a más tardar a los cuatro (4) años contados desde el 1 de julio de 2017, es decir, el 1 de julio de 2021; y que la construcción de dicho puente demandará 720 días calendario, se evidencia que el Concedente no cumpliría con el plazo estipulado, teniendo un retraso aproximado de 20 meses, estimándose la culminación de dicha obra para el mes de marzo del 2023, tal como se muestra a continuación:



<sup>1</sup> A través del Oficio N° 000238-2020-CG/APP de 13 de octubre de 2020, esta Entidad Fiscalizadora Superior solicitó el estado situacional de la obligación establecida en el Literal A. de la cláusula Quinta de la Adenda N° 7 al Contrato de Concesión. En respuesta a ello, el MTC remitió el Oficio N° 4341-2020-MTC/19 de 28 de octubre de 2020, en el cual señala que adjunta el Memorándum N° 1167-2020-MTC/20, y el Informe N° 46-2020-MTC/20.22.3, sin embargo, este último no se encontraba adjunto a dicho documento. Es por ello que, mediante el Oficio N° 000267-2020-CG/APP de 3 de noviembre de 2020 se reiteró el pedido de información.

<sup>2</sup> En respuesta, al Oficio N° 000267-2020-CG/APP, el MTC, a través del Oficio N° 4490-2020-MTC/19.02 de 6 de noviembre de 2020, remitió el Informe N° 46-2020-MTC/20.22.3 de 23 de octubre de 2020, que precisa el estado situacional del proyecto "Construcción del puente Santa Rosa, Accesos, Rotonda y Paso a Desnivel - Región Callao".

<sup>3</sup> Memorándum N° 1167-2020-MTC/20 de 23 de octubre de 2020.

<sup>4</sup> Informe N° 46-2020-MTC/20.22.3 de 23 de octubre de 2020.

<sup>5</sup> Con un presupuesto de obra que asciende a la suma de S/ 295 082 274,82 (Doscientos Noventa y Cinco Millones Ochenta y Dos Mil Doscientos Setenta y Cuatro y 82/100 Soles), con precios referidos al mes de marzo 2020.

<sup>6</sup> Informe N° 46-2020-MTC/20.22.3

*(...) A la fecha se encuentra en implementación el proceso de selección para convocar al contratista que ejecutará la Obra, teniéndose previsto convocarla en la próxima semana.*

*El Inicio de Obra se estima realizar en el mes de abril de 2021. (...)"*.

**Gráfico N° 1**  
**Plazo para la Construcción del Puente Santa Rosa**



Fuente: Contrato de Concesión e Informe N° 46-2020-MTC/20.22.3 de 23 de octubre de 2020  
Elaboración propia.

En ese sentido, considerando que la construcción y puesta en operación del Nuevo Terminal de Pasajeros está proyectada para el año 2024, que dicho puente será la vía de acceso principal a esta Mejora Obligatoria, y que, según la mencionada Adenda, se requiere que el Concesionario ejecute la conectividad de dicho puente con el Aeropuerto, la existencia de retrasos en su ejecución podría generar dilación en el acceso al Nuevo Terminal de Pasajeros; por lo que, el Concedente debe tomar las medidas necesarias para que dicho compromiso se ejecute sin retrasos.



**CONSIDERACIONES ADICIONALES**

Sin perjuicio de lo expuesto, a continuación, se describen dos (2) situaciones relevantes que, si bien no forman parte de la situación adversa desarrollada previamente, es importante detallar, a fin que el MTC evalúe la adopción de las medidas que correspondan:

**1. Respecto a la reubicación de los colectores ubicados en el área de la Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez**

El literal D) de la cláusula Quinta de la Adenda n.º 7 al Contrato de Concesión, establece lo siguiente:

“(…) **CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**”

5.1 Las Partes se comprometen a lo siguiente

(…)

D. *Colectores Bocanegra y Aeropuerto: Las partes reconocen la existencia de los Colectores Bocanegra y Aeropuerto (Plano adjunto como Anexo 2 de la presente adenda) que corren a través del área del AEROPUERTO hasta la conexión del Interceptor Norte. Corresponderá al CONCESIONARIO efectuar su remoción o reubicación conectándolos al Colector Faucett o Interceptor Norte o a la ubicación que el CONCESIONARIO estime como técnicamente más beneficiosa dentro del Aeropuerto con cargo automático de la Retribución que corresponda al CONCEDENTE una vez culminada la remoción o reubicación. Los documentos técnicos para la remoción o reubicación de los colectores deberán contar con la aprobación previa de SEDAPAL. De ser reubicados, la responsabilidad, operación, mantenimiento y/o cualquier modificación posterior serán de plena responsabilidad de SEDAPAL. Esta remoción o reubicación se ejecuta por encargo del CONCEDENTE.*

(…)”

[Subrayado es nuestro]

En el marco de lo dispuesto en la cláusula Quinta de la Adenda n.° 7 al Contrato de Concesión, el Concesionario, el Concedente y SEDAPAL<sup>7</sup> sostuvieron diversas reuniones de coordinación a fin de implementar la remoción o reubicación de los Colectores Bocanegra y Aeropuerto (infraestructura existente en el área de concesión del AIJCH y que es administrada por SEDAPAL) y el 9 de mayo de 2019, las entidades antes mencionadas suscribieron el “ACTA DE ACUERDO CELEBRADOS EN LAS REUNIONES DE COORDINACIÓN RELACIONADAS CON LA REUBICACIÓN DE LOS COLECTORES UBICADOS EN EL ÁREA DE CONCESIÓN DE AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE CHÁVEZ” (en adelante, Acta de Acuerdo), que indica lo siguiente:

“(…)

**ACUERDOS:**

1. *El Proyecto propuesto por el Concesionario presentado para aprobación de SEDAPAL, contempla interceptar los colectores que cruzan la pista de aterrizaje actual del AIJCH (en adelante Interferencias) mediante la instalación de un colector nuevo con dirección de sur a norte y en paralelo a la pista antes mencionada (ver anexo 1) culminando su trayectoria con un empalme al Colector primario denominado Interceptor Norte, lo que declara y reconoce el Concesionario que no afecta su área de concesión ni las operaciones en el AIJC.*
2. *La ejecución del Proyecto de red complementaria estará a cargo de LAP. Esta red operará, por un plazo no mayor de tres (3) años contados desde la culminación del Proyecto; y, LAP se hará cargo de la operación y mantenimiento de la citada red durante dicho período.*
3. *El saneamiento de los aportantes a las Interferencias se realizará – dentro del plazo señalado en el numeral anterior – considerando los tres escenarios que se detallan a continuación:*
  - a. *Clientes de SEDAPAL, en este caso SEDAPAL cursará comunicación para coordinar con ellos su traslado hacia el colector existente en la Av. Elmer Faucett u otra alternativa que se pudiese evaluar, sin afectar el área de la concesión de LAP ni las operaciones en el AIJC.*
  - b. *Aportantes identificados y no Clientes de SEDAPAL, en este caso SEDAPAL los conminará a que regularicen las descargas de sus desagües al colector que corre por la Av. Elmer Faucett u otra alternativa mejor que se pudiese evaluar, sin afectar el área de la concesión de LAP ni las operaciones en el AIJC.*
  - c. *Aportantes no identificados y no Clientes de SEDAPAL, los casos que surjan motivarán a que SEDAPAL y LAP unan esfuerzos para identificarlos. Una vez identificados, se procederá como está previsto en el punto 3.b que antecede.*
4. *SEDAPAL comunicará al MTC quienes son los aportantes a las interferencias que son instituciones del Estado (Base Aeronaval, División de Aviación Policial-PNP y al ALA Área N° 2 (FAP)) para que coadyuve en la intervención a cargo de SEDAPAL para el cumplimiento de las actividades indicadas en el numeral 3 de la presente Acta.*  
“(…)”

[Subrayado es nuestro]

Por tanto, a fin de conocer el estado situacional respecto a los compromisos asumidos por las partes para la reubicación de los Colectores de Bocanegra y Aeropuerto, esta Entidad Fiscalizadora Superior, con Oficio N° 238-2020-CG/APP de 13 de octubre de 2020, solicitó al MTC, informe sobre las acciones que ha venido realizando este en el marco del Acta de Acuerdo suscrita.

Al respecto, a través del Oficio N° 4121-2020-MTC/19 del 16 de octubre de 2020, el MTC remitió al Concesionario el Oficio N° 000238-2020-CG/APP de 13 de octubre de 2020 emitido por esta Subgerencia de Control, a fin que atienda el requerimiento de información -entre otros- respecto al numeral 5 relacionado con los Colectores Aeropuerto y Bocanegra.

<sup>7</sup> Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima



En atención a ello, el Concesionario remitió la Carta N° C-LAP-GRE-2020-0445 de 22 de octubre de 2020 dirigida al MTC, en la cual informa -entre otros- el estado situacional de la reubicación de los Colectores Bocanegra y Aeropuerto, tal como se muestra a continuación:

"(...)

**3. Información acerca de las acciones que han venido realizando respecto a la reubicación de los colectores que cruzan la pista de aterrizaje actual.**

*Con relación a los trabajos para la reubicación de los colectores de SEDAPAL que cruzan la pista de aterrizaje, como es de vuestro conocimiento, éstos se llevaron a cabo durante el año 2019, Las principales actividades realizadas fueron:*

- (i) *Se adjudicó la ejecución del proyecto a la empresa R Proyectos el 25 de enero de 2019 (ver Anexo 3).*
- (ii) *SEDAPAL aprobó el diseño del 19 de julio de 2019 (ver Anexo 4).*
- (iii) *Conclusión de los trabajos, liquidando a la empresa contratista el 31 de enero de 2020.*
- (iv) *SEDAPAL verificó los trabajos realizados y dio su conformidad a los mismos (ver Anexo 5).*
- (v) *A la fecha, se encuentra operativo. (...)"*

[Subrayado es nuestro]

Esta información fue remitida por el MTC a esta Entidad Fiscalizadora Superior, mediante el Oficio N° 4341-2020-MTC/19 de 28 de octubre de 2020, sin embargo, no se adjuntó la conformidad señalada en el ítem (iv) del numeral 3 de la carta N° C-LAP-GRE-2020-0445 del Concesionario, es decir, la conformidad de SEDAPAL a los trabajos de reubicación de los colectores que cruzan la pista de aterrizaje.

En tal sentido, mediante el Oficio N° 000267-2020-CG-CG/APP de 03 de noviembre de 2020, esta Entidad Fiscalizadora Superior reiteró el requerimiento de información al MTC, solicitándole -entre otros- la conformidad de SEDAPAL respecto a los trabajos para la reubicación de los colectores. En respuesta, el MTC, con Oficio N° 4590-2020-MTC/19 de 13 de noviembre de 2020, remitió la Carta C-LAP-GRE-2020-0465 de 9 de diciembre de 2020, elaborada por el Concesionario, en la cual comunica lo siguiente:

"(...)

*Hemos coordinado con SEDAPAL la ejecución del citado proyecto en todo momento. A la fecha, el mismo se encuentra concluido y mediante carta N° 467-2020-ET-N de fecha 04 de septiembre de 2020 que en copia se adjunta, SEDAPAL ha designado un nuevo inspector para verificar el empalme del Interceptor: visita que aún estaría pendiente de realizar. (...)"*

[Subrayado es nuestro]

De lo expuesto, se advierte que habiendo transcurrido doce (12) meses aproximadamente desde la culminación de las obras por parte del Concesionario<sup>8</sup>, a la fecha del presente informe, de la documentación remitida<sup>9</sup> por el Concedente no es posible evidenciar que SEDAPAL haya iniciado el saneamiento de los aportantes a los Colectores Aeropuerto y Bocanegra conforme lo establecido en los acuerdos n° 3 y 4 de la citada Acta de Acuerdo, ello sin perjuicio que en el literal D de la Adenda 7 del Contrato de Concesión se dispone que los documentos técnicos para la remoción o reubicación de los colectores deberán contar con la aprobación previa de SEDAPAL.

<sup>8</sup> Carta N° C-LAP-GRE-2020-0445 de 22 de octubre de 2020.

<sup>9</sup> Mediante los Oficios N° 4341-2020-MTC/19 de 28 de octubre de 2020, N° 4490-2020-MTC/19.02 del 6 de noviembre de 2020 y N° 4341-2020-MTC/19 de 28 de octubre de 2020.

## 2. Respecto de las materias de la solicitud de suspensión de obligaciones por invocación de evento de Fuerza Mayor en evaluación por parte del MTC

El Concesionario<sup>10</sup> presentó una solicitud de suspensión de obligaciones, invocando el evento de Fuerza Mayor configurado por la pandemia del COVID-19, la declaración del Estado de Emergencia Nacional y las consecuencias de las medidas de control vinculadas a la misma, conforme la cláusula 13<sup>11</sup> del Contrato de Concesión. Al respecto, el Concedente continúa evaluando parte de las materias solicitadas por el Concesionario, conforme se advierte de los Oficios n° 4774-2020-MTC/19 del 25 de noviembre de 2020 y n° 040-2021-MTC/19 del 6 de enero de 2021.

De acuerdo con los citados oficios y conforme a las Cartas LAP-GRE-C-2020-000266 de 1 de abril de 2020 y LAP-GRE-C-2020-298 de 8 de junio de 2020, las materias que a la fecha están siendo evaluadas por parte del Concedente son las siguientes:

### Carta LAP-GRE-C-2020-000266

1. "Obligaciones de pago.

(...)

3. Anexo 14 (RTM) del Contrato de Concesión:

2.1 Obligación de mantener una operación ininterrumpida de todos los servicios, sistemas e infraestructura.

2.2 Programa General de Mantenimiento

2.3 Niveles de servicio y estándares de calidad – revisión de los proyectos de inversión programados

4. Cláusula 18 del Contrato de Concesión: Cumplimiento de los compromisos establecidos en el MEIA<sup>12</sup>.

5. Cláusula 2 y Anexo 3 del Contrato de Concesión: Suspensión parcial de las obligaciones de prestar los servicios aeroportuarios (Operaciones principales y no principales) y de aeronavegación (las que corresponden a LAP)"

(...)"

### Carta LAP-GRE-C-2020-298

#### "4. PROPUESTAS DE LAP PARA MITIGAR EL IMPACTO ECONÓMICO CAUSADO POR EL COVID-19 Y LAS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO

##### 4.1. MEDIDAS DE MITIGACIÓN

(...)

Las medidas son las siguientes:

- Postergar los pagos por Retribución al Estado (46.511%), CORPAC (50% de los ingresos de Aterrizaje y Despegue y 20% de la TUPA Internacional) y la Tasa Regulatoria a OSITRAN (1%) hasta abril del 2024; lo que permitirá darle liquidez a LAP, mientras se recupera del impacto.
- (...)
- El plazo para la entrega del nuevo Terminal debe empezar a contarse (plazo de cómputo) desde que se alcance los 18 millones de Pasajeros, de esta manera la construcción del nuevo Terminal obedecerá a satisfacer las necesidades de demanda, es decir tendrá un criterio económico, permitiendo que se generen flujos positivos producto de la operación del aeropuerto.
- Reducción de la tasa de Retribución de la Concesión desde 2020 hasta el año 2026 de 46.511% a 30.00%: Este beneficio se trasladará a las tarifas de los servicios regulados por la metodología



<sup>10</sup> De acuerdo a lo informado mediante Oficio N° 4590-2020-MTC/19, el Concesionario solicitó suspensión de obligaciones a causa del Evento de Fuerza Mayor a través de las Cartas N° LAP-GRE-C-2020-062 (16.03.2020), LAP-GRE-C-2020-066 (01.04.2020), LAP-GRE-C-2020-274 (27.04.2020), LAP-GRE-C-2020-298 (09.06.2020), LAP-GRE-C-2020-352 (09.07.2020) y LAP-GRE-C-2020-419 (30.09.2020).

<sup>11</sup> **CLÁUSULA 13**  
**FUERZA MAYOR**

Eventos de Fuerza Mayor. Para los fines del presente Contrato, el término "Evento de Fuerza Mayor" significará un evento, condición o circunstancia, incluyendo el caso fortuito, fuera del control razonable de la Parte que reclama la Fuerza Mayor, el cual, a pesar de todos los esfuerzos razonables de la Parte que reclama la Fuerza Mayor para prevenirla o mitigar sus efectos, causa una demora relevante, o la interrupción en el cumplimiento de cualquier obligación establecida en el presente Contrato, incluyendo, sin limitación:

(...)

Cualquier terremoto, inundación, tormenta, huracán, tornado, rayo, incendio, explosión, epidemia, plaga o evento similar;

(...)"

<sup>12</sup> Modificación del Estudio de Impacto Ambiental

del Factor de Productividad: TUPA, Aterrizaje y Despegue, Parqueo de Aeronaves, Mangas y Carga, de tal forma que se dinamice el sector aeronáutico, contribuyendo con las líneas aéreas, pasajeros y empresas de carga.

- Reducción de la tasa de Retribución desde 2020 hasta el año 2026 inclusive del 46.511% a 30.00%; a los demás servicios. Con la finalidad que el Concesionario genere ingresos adicionales que compensen en parte la pérdida económica producto de la Pandemia.
- Reducción del Factor de productividad de 3.26% a 0% desde 2020 hasta 2026; El factor X de 3.26% entró en vigencia a inicios del 2019. En dicho año se alcanzó un número de pasajeros igual a 23.6 millones. Bajo las nuevas circunstancias y caída dramática de la demanda de todos los servicios del aeropuerto, se hace inviable mantener dicho factor, con lo cual proponemos que hasta el término del actual periodo de vigencia del factor X, es decir 2026, sea igual a cero. Cabe recordar que el primer factor X que obtuvo LAP fue de -0.61% y se aplicó en el periodo 2009 al 2013, donde el número de pasajeros creció de 8.3 millones a 14.9 millones, alcanzado en el año 2013. Para el segundo periodo del Factor X -del 2014 al 2018- se estableció un factor de +0.05% donde los pasajeros crecieron de 14.9 millones a 22.4 millones.
- Que el pago de la Retribución se realice de acuerdo a lo realmente percibido por LAP y no en base a lo devengado; La mala situación económica de los clientes y aerolíneas pone en riesgo el pago a tiempo de los servicios, incluso las posibles quiebras de las empresas dejando deudas impagas, lo cual afectará aún más la liquidez de LAP.

(...)"

Sobre el particular, se debe tener en consideración que las materias antes señaladas fueron planteadas por el Concesionario en los meses de abril y junio de 2020; por lo que, resulta importante que el Concedente, en un plazo razonable, efectue las gestiones que permitan concretar su evaluación, a efectos que se tenga conocimiento de la posición del Estado frente a las solicitudes planteadas por el Concesionario, lo que a su vez permitirá conocer el estado de las obligaciones vinculadas a éstas en el Contrato de Concesión.

### III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que se ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Orientación de Oficio al Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1 del presente Informe.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida, las cuales han sido señaladas en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

### IV. CONCLUSIONES

1. Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio al Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, se ha advertido una (1) situación adversa que afectaría el logro del objetivo del referido Contrato, el cual ha sido detallada en el presente informe.
2. Se han identificado dos (2) situaciones relevantes, para consideración del Concedente.

### V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene una (1) situación adversa identificada como resultado del servicio de Orientación de Oficio al Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus respectivas competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el fin de asegurar el logro de los objetivos de los referidos Contratos de Concesión.



2. Deberá comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implementen respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio.

13 ENE. 2021



  
**Milagros Vanessa Juárez Morales**  
Subgerente de Control de Asociaciones  
Público Privadas y Obras por Impuestos (e)

## APÉNDICE 1

## DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. DE ACUERDO CON LA ADENDA N° 7 AL CONTRATO DE CONCESIÓN, EL PUENTE SANTA ROSA DEBE ESTAR CONSTRUIDO POR EL CONCEDENTE A MAS TARDAR EL 1 DE JULIO DE 2021; SIN EMBARGO, EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE DICHO PUENTE APROBADO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO ES DE 720 DÍAS CONTADOS DESDE ABRIL DE 2021, POR LO QUE SE INCUMPLE EL COMPROMISO ESTABLECIDO EN LA REFERIDA ADENDA, LO QUE PODRÍA AFECTAR EL ACCESO AL NUEVO TERMINAL DE PASAJEROS.

N°	Documento
1	Oficio N° 000238-2020-CG/APP del 13 de octubre de 2020, remitido al MTC
2	Oficio N° 4341-2020-MTC/19 de 28 octubre de 2020
3	Memorándum N° 1167-2020-MTC/20
4	Informe N° 46-2020-MTC/20.22.3 de 23 de octubre del 2020
5	Oficio N° 00267-2020-CG/APP de 3 de noviembre 2020
6	Oficio N° 4490-2020-MTC/19.02 del 6 de noviembre de 2020
7	Acta de Acuerdos de 9 de mayo de 2019, suscrita por la DGPPT del MTC, SEDAPAL y el Concesionario
8	Oficio N° 000238-2020-CG/APP de 13 de octubre de 2020, remito a la DGPPT del MTC
9	Oficio N° 000255-2020-CG/APP de 27 de octubre de 2020, remito a la DGPPT del MTC
10	Oficio N° 000274-2020-CG/APP de 12 de noviembre de 2020, remito a la DGPPT del MTC
11	Oficio N° 4622-2020-MTC/19 del 16 de noviembre de 2020
12	Oficio N° 4774-2020-MTC/19 del 25 de noviembre de 2020
13	Oficio N° 000306-2020-CG/APP de 28 de diciembre de 2020, remito a la DGPPT del MTC
14	Oficio N° 040-2021-MTC/19 del 6 de enero de 2021



39C920202100023

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia*

Jesús María, 14 de Enero del 2021

## OFICIO N° 000023-2021-CG/APP

Señor

**Emerson Junior Castro Hidalgo**

Director General de Programas y Proyectos de Transportes

**Ministerio de Transportes y Comunicaciones**

Jiron Zorritos 1203

Lima/Lima/Lima

**Asunto** : Comunicación de Informe de Orientación de Oficio N° 019-2021-CG/APP-SOO

**Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.  
b) Directiva N° 002-2019-CG/NORM Servicio de Control Simultáneo aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la remisión de la comunicación al Titular de la Entidad, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar el logro de los objetivos del Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al citado Contrato de Concesión, comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa, la cual se encuentra contenida en el Informe de Orientación de Oficio N° 019-2021-CG/APP-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de su representada, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**Milagros Vanessa Juárez Morales**

Subgerente de Control de Asociaciones Público  
Privadas y Obras por Impuestos (e)  
Contraloría General de la República

(MJM/glm)

Nro. Emisión: 00227 (C920 - 2021) Elab:(U63169 - C920)





Mesa de Partes Virtual MTC - Solicitud Aprobada  
Sistema de Mesa de Partes Virtual

14/01/2021 12:21 p.m.

Para:

gsolorzano

Ocultar detalles

De: Sistema de Mesa de Partes Virtual <mpv@mtc.gob.pe>

Para: <gsolorzano@contraloria.gob.pe>

Historial: Este mensaje ha sido remitido.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Estimado(a) SOLORZANO SIPION GERMAN JOSE,

La solicitud relacionada al procedimiento administrativo: Comunicación de Informe de Orientación de Oficio N° 019-2021-CG/APP-SOO. ha sido registrada con el número de expediente: E-012894-2021

Podrá consultar el estado de su trámite: <https://sdt.mtc.gob.pe>

Contraseña: IJREVN

Recuerde revisar periódicamente su correo electrónico y acceder a la Mesa de Partes Virtual en <https://mpv.mtc.gob.pe>, opción "Mis Trámites", para mantenerse informado del estado del mismo.

Atentamente,

**Ministerio de Transportes y Comunicaciones**

**Jr. Zorritos 1203, Cercado de Lima, Perú**

**Central de consultas (01) 615-7900**

**E-mail: [atencionalciudadano@mtc.gob.pe](mailto:atencionalciudadano@mtc.gob.pe)**



"Este mensaje de correo electrónico o el material adjunto contiene información confidencial o legalmente protegida por la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales, y es de uso exclusivo de la(s) persona(s) a quién(es) se dirige. Si no es usted el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación o copia está prohibida en virtud de la legislación vigente, si usted recibe este mensaje por error por favor notificarlo al remitente y elimine toda la información"